



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos de Directivos Docentes, se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente y se trasladan a unos Directivos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.436.432**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó; la señora Agudelo Velásquez, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño.

En razón al traslado de la señora Agudelo Velásquez, se hace necesario terminar el Encargo concedido como Directivo Docente Rector **NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.458**, en la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó.

En razón al regreso del Directivo Docente Coordinador **NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA**, a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Directiva Docente Coordinadora a la señora **GLORIA CECILIA PALOMEQUE PALACIOS**, identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ciudadanía N° **39.416.166**, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **NADIA BONILLA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.694**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa, en razón al regreso de la señora **GLORIA CECILIA PALOMEQUE PALACIOS** a su plaza en propiedad.

Trasladar por motivo discrecional, al señor **RURICO FERNANDO MENA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.790.976**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño, en reemplazo de la señora **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.436.432**, quien pasa a otro municipio; el señor Mena Perea, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector **NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.458**, en la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo como Directiva Docente Coordinadora a la señora **GLORIA CECILIA PALOMEQUE PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.166**, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa, en razón al regreso del señor Urrutia Cuesta a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **NADIA BONILLA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.694**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa, en razón al regreso de la señora Palomeque Palacios, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.436.432**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó, en reemplazo del señor **NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.458**, a quien se le termina el encargo; la señora Agudelo Velásquez, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RURICO FERNANDO MENA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.790.976**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño, en reemplazo de la señora **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ**, identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ciudadanía N° 21.436.432, quien pasa a otro municipio; el señor Mena Perea, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	16/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		15/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	14/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	13/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.